

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es una denuncia administrativa?

Es el acto por el cual una persona pone en conocimiento del Servicio de Rentas Internas el cometimiento o indicios de actos de corrupción u otros comportamientos contrarios a la ética, a la Constitución y a las leyes de la República, por parte de servidores de la Administración Tributaria.

2. ¿Dónde puedo presentar una denuncia administrativa?

Para la presentación de denuncias administrativas el Servicio de Rentas Internas ha puesto a disposición de los ciudadanos, contribuyentes y personas los siguientes canales:

- Canal Electrónico (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/buzon-denuncias-administrativas>)
- Canal Físico (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-derechos-tengo-como-contribuyente>) (Véase la sección “Denuncias: tributarias y administrativas”)
- Canal Móvil (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-movil1>) (Véase la sección “Servicios disponibles”)
- Canal Telefónico (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-telefonico>) (Véase la sección “Consulta asesor tributario”)
- Teléfono Rojo (Ubicados en las salas de atención de todas las agencias del SRI a nivel nacional)

3. ¿Qué información es indispensable para presentar denuncias administrativas?

Para presentar una denuncia administrativa es indispensable que su comunicación contenga los siguientes datos mínimos:

- Datos del denunciado: es indispensable que se pueda identificar al servidor denunciado con al menos un nombre y un apellido, adicionalmente identificar la Agencia – Centro de Servicios Tributarios en donde se encuentra el servidor denunciado, fecha y hora en el que suscitaron los hechos.
- Motivo de la denuncia: debe desarrollarse en función de los hechos suscitados con el servidor denunciado.

4. ¿Es necesario u obligatorio adjuntar pruebas a la denuncia administrativa?

No, las pruebas son un requisito opcional, que servirá para respaldar su denuncia, sin embargo se priorizará la atención cuando contenga pruebas que pudieren aportar a la investigación.

5. ¿Cómo puedo entregar pruebas sobre los hechos sucedidos que respaldan mi denuncia administrativa?

Sí desea adjuntar pruebas en su denuncia, deberá remitirlas en formato .pdf o .jpg al correo electrónico ddcnacional@sri.gob.ec o ingresarlas en las secretarías del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional como anexo al trámite.

6. Al presentar una denuncia administrativa, ¿emiten una contestación donde podré conocer el resultado de la gestión que realiza el SRI en atención de la misma?

Una vez ingresada la denuncia administrativa, el Servicio de Rentas Internas emitirá un acuse de recibo, agradeciendo la información presentada y a su vez comunicará que la gestión realizada por el SRI así como la información que consta en la denuncia se encuentra catalogada como reservada, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00694 publicada en el Registro Oficial No. 332 del 01 de diciembre de 2010 reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00342 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 734 del 28 de junio de 2012 y la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000245 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 980 del 07 de abril de 2017.

7. ¿Cuál es la gestión que realiza el SRI para dar atención a las denuncias administrativa?

La denuncia que contenga todos los requisitos indispensables para gestionarla es remitida a la unidad administrativa competente, para que realice las investigaciones y gestiones que ameritan de acuerdo al motivo denunciado.